

IAFAS o del SITEDS de SUSALUD, para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Sistema Propio: Es la integración de los servicios expuestos por la IAFAS con el sistema utilizado por la IPRESS, de acuerdo con el Modelo SITEDS; garantizando la interoperabilidad del proceso de acreditación de asegurados.

2. Módulo de Acreditación de Asegurados de la IAFAS: Es el sistema de información que las IAFAS deben implementar y poner a disposición de las IPRESS, con las que tengan convenio o contrato con la finalidad de desplegar el proceso de acreditación de los asegurados en el sistema de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y debe cumplir con los componentes y especificaciones del Modelo SITEDS, dispuestos en el artículo 6 de las presentes disposiciones.

3. SITEDS SUSALUD: Es el sistema de información de SUSALUD, puesto a disposición de las IPRESS, ante la no disposición de un sistema propio o del "Módulo de acreditación de asegurados de la IAFAS", que cumple con los componentes y especificaciones del Modelo SITEDS.

Los servicios y aplicaciones de integración que SUSALUD pone a disposición para las IPRESS e IAFAS son de libre acceso. Las IPRESS pueden acceder a las versiones actualizadas del SITEDS SUSALUD desde el portal institucional de SUSALUD. Asimismo, cada vez que se publique una nueva versión, automáticamente se convierte en la versión oficial vigente para su uso".

"Artículo 13.- Consideraciones de Seguridad de Información

Las IAFAS que provean información de sus asegurados, son responsables de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, el tratamiento de datos personales y habilitar los procedimientos y contingencias necesarias para garantizar y brindar tratamiento de los riesgos que puedan generarse en el proceso de acreditación de asegurados.

Las IAFAS deben adoptar las medidas de seguridad de información en su "Módulo de acreditación de asegurados", así como realizar la gestión y atención de incidencias cuando las IPRESS con las cuales tienen convenio o contrato, implementen el Modelo SITEDS e interoperen para la acreditación de los asegurados".

"PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. - Plazos de Adecuación al Modelo SITEDS

Las IAFAS a la entrada en vigencia de la presente norma, tienen plazo para implementar las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS", hasta el 31 de julio de 2022".

Artículo 2.- INCORPÓRASE la Tercera Disposición Complementaria Final a las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo SITEDS", aprobadas por Resolución de Superintendencia N° 121-2019-SUSALUD/S, conforme al texto siguiente:

"TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. - Plazos de implementación al Módulo de Acreditación de asegurados de la IAFAS

Las IAFAS que pertenecen al régimen de financiamiento contributivo de la seguridad social en salud, tienen como plazo máximo de implementación del "Módulo de Acreditación de Asegurados de la IAFAS" dispuesto en el artículo 12 de las presentes disposiciones, hasta el 31 de julio de 2022.

Las IAFAS que pertenecen al régimen de financiamiento semicontributivo y al régimen de financiamiento subsidiado, tienen como plazo máximo de implementación del "Módulo de Acreditación de Asegurados de la IAFAS" dispuesto en el artículo 12 de las presentes disposiciones, hasta el 31 de julio de 2022.

La implementación del "Módulo de Acreditación de asegurados de la IAFAS", dispuesta en el artículo 12 de

las presentes disposiciones, es facultativa para las IAFAS que pertenecen al régimen contributivo."

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1988846-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban el Plan Nacional de Control 2021 Modificado, conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser efectuados durante el año 2021 por los órganos del Sistema Nacional de Control

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 181-2021-CG

Lima, 6 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000014-2021-CG/GDEE y el Proveído N° 000203-2021-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; y la Hoja Informativa N° 000298-2021-CG/GJN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27785 señala que el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, y se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27785, las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema Nacional de Control, siendo atribución de la Contraloría General de la República la aprobación de los mismos, tal como lo dispone el literal h) del artículo 22 de la referida Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 de la citada Ley N° 27785 prescribe que la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y



Sociedades de Auditoría son órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, estas últimas cuando son designadas, previo Concurso Público de Méritos, por esta Entidad Fiscalizadora Superior y contratadas durante un período determinado para realizar servicios de auditoría en las entidades;

Que, el numeral 4.4 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y sus modificatorias, señala que el Plan Nacional de Control es aprobado por la Contraloría General de la República, e incluye los servicios de control a ser ejecutados en un período anual por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 1.19 de las citadas Normas Generales de Control Gubernamental, los órganos del Sistema Nacional de Control efectúan servicios relacionados con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental, los mismos que están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, y que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 026-2021-CG, de 25 de enero de 2021, se aprobó el Plan Nacional de Control 2021;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en razón de ello, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, medida que fue ampliada sucesivamente hasta el Decreto Supremo N° 025-2021-SA que prorroga la emergencia sanitaria por ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 03 de setiembre de 2021, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia debido al COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, siendo prorrogado consecutivamente a nivel nacional con diversos decretos supremos emitidos por el Poder Ejecutivo hasta el Decreto Supremo N° 180-2020-PCM; y posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre 2020, por las graves consecuencias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y estableció las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, siendo prorrogado por distintos decretos supremos hasta el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, publicado el 22 de agosto de 2021 que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del día miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 119-2020-CG se aprobó la distribución de las competencias para el desarrollo de los servicios de control posterior, simultáneo y previo respecto de inversiones con componente de infraestructura, en función al monto viable y aprobado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 026-2021-CG, se incorporó el artículo 3-A a la Resolución de Contraloría N° 119-2020-CG, regulando que los órganos de la Alta Dirección puedan excepcionalmente encargar a una unidad orgánica, órgano desconcentrado u Órgano de Control Institucional bajo su ámbito, distintos a los que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de dicha Resolución, el desarrollo de los servicios de control respecto de inversiones con componente de infraestructura;

Que, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, mediante Hoja Informativa N° 000014-2021-CG/GDEE y Proveído N°

000203-2021-CG/GDEE, con base a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000034-2021-CG/SESNC, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, señala que debido a la ampliación de la coyuntura que vive el país debido a la crisis sanitaria por el COVID-19, que se extiende hasta la actualidad y proyecta continuar sus efectos durante el segundo semestre del año 2021, así como la problemática asociada al cumplimiento regular de sus actividades, propone la aprobación de Plan Nacional de Control 2021 Modificado y, adicionalmente, la modificación del artículo 3-A de la Resolución de Contraloría N° 119-2020-CG, incorporado con Resolución de Contraloría N° 026-2021-CG, respecto a la facultad a los órganos de línea u órganos desconcentrados de esta Entidad Fiscalizadora Superior, de encargar, por excepción, a una unidad orgánica de la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional bajo su ámbito de control, el desarrollo de los servicios de control que corresponda, a fin de facilitar y hacer más eficaz en plazos, el encargo e inicio de su ejecución;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante Hoja Informativa N° 000298-2021-CG/GJN, y de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000183-2021-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba el Plan Nacional de Control 2021 Modificado, así como la modificación del artículo 3-A de la Resolución de Contraloría N° 119-2020-CG, atendiendo la propuesta formulada por la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, mediante Hoja Informativa N° 000014-2021-CG/GDEE;

En atención a las disposiciones normativas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 22, y el literal b) del artículo 32, de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Nacional de Control 2021 Modificado, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se encuentra conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser efectuados durante el año 2021 por los órganos del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Plan Nacional de Control 2021, aprobado por Resolución de Contraloría N° 026-2021-CG.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Modernización y Planeamiento efectúe las acciones que resulten necesarias para la incorporación de lo aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en la programación del Plan Operativo Institucional de la Contraloría General de la República y en los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2021.

Artículo 4.- Modificar el artículo 3-A de la Resolución de Contraloría N° 119-2020-CG, incorporado con Resolución de Contraloría N° 026-2021-CG, en los términos siguientes:

“Artículo 3-A.- El órgano de la Alta Dirección que corresponda puede encargar el desarrollo de los servicios de control respecto de inversiones con componente de infraestructura, por excepción, a una unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría General de la República, o a un Órgano de Control Institucional, distintos a los que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, atendiendo el criterio especializado o técnico de estos, ; con el objeto de darle continuidad al ejercicio de control gubernamental de forma eficiente y eficaz.

Adicionalmente, cuando la inversión pública cuyo monto viable o aprobado en el marco del Sistema Nacional

de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe sea menor a S/ 300 000 000,00 (Trescientos millones y 00/100 soles), el órgano de línea u órgano desconcentrado de esta Entidad Fiscalizadora Superior puede encargar por excepción a una unidad orgánica de la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional bajo su ámbito de control, el desarrollo de los servicios de control que correspondan.”

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1988924-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluida la designación de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Casma, Distrito Fiscal Del Santa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1227-2021-MP-FN

Lima, 3 de setiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 054-2021-MP-FN-JFS, de fecha 03 de setiembre de 2021, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la abogada Henle Coronel Díaz, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Casma, Distrito Fiscal Del Santa, con efectividad al 01 de agosto de 2021; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Henle Coronel Díaz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Casma, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 245-2019-MP-FN, de fecha 07 de febrero de 2019; con efectividad al 01 de agosto de 2021.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del Título otorgado a la referida fiscal, mediante Resolución N° 374-2013-CNM, de fecha 28 de octubre de 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1988788-1

Dan por concluida la designación de Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1228-2021-MP-FN

Lima, 3 de setiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 058-2021-MP-FN-JFS, de fecha 03 de setiembre de 2021, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado Waldo Francisco Núñez Molina, al cargo de Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 12 de setiembre de 2021; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Waldo Francisco Núñez Molina, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 830-2021-MP-FN, de fecha 08 de junio de 2021; con efectividad al 12 de setiembre de 2021.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del Título otorgado al referido fiscal, mediante Resolución N° 028-2009-CNM, de fecha 27 de enero de 2009.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1988791-1

Dan por concluida la designación de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1229-2021-MP-FN

Lima, 3 de setiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 055-2021-MP-FN-JFS, de fecha 03 de setiembre de 2021, se resolvió aceptar la renuncia